



Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2022 01134 00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte ejecutante no aportó constancia a través de la cual acreditara el envío o remisión de cada una de las facturas conforme se le requirió en el numeral 5 del auto fechado 18 de noviembre del 2022, si bien anexó una denominada “certificación de entrega” con esta no se demuestra que documentos o que facturas fueron enviadas a la parte ejecutada; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.